

	<h1>CARTA</h1>	CÓDIGO	AP-AI-RG-110
		VERSIÓN	9
		FECHA DE APROBACIÓN	18/01/2016
		PÁGINA	1 de 1



## MODIFICATORIO A LA PUBLICACIÓN DE ESTUDIOS PARA ENCARGO DEL EMPLEO AUXILIAR ADMINISTRATIVO, NIVEL ASISTENCIAL, CÓDIGO 407, GRADO 17, PLANTA GLOBAL DE EMPLEOS GOBERNACION DE SANTANDER

Nos permitimos modificar con respecto a la publicación de estudio del día treinta y uno (31) de marzo de 2017, del encargo AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Nivel Asistencial, Código 407, Grado 17, de la planta global de empleos de la Gobernación de Santander la cual fue desfijada el día cinco (05) de abril de 2017, lo siguiente:

- Que para el empleo Auxiliar Administrativo, Nivel Asistencial, Código 407, Grado 17, planta Global de empleos de la Gobernación de Santander le fue concedido el encargo según el estudio publicado el día treinta y uno (31) de marzo de 2017 a la señora **JANETH BETANCOURT RODRIGUEZ**, quien ostenta derechos de carrera administrativa en el empleo Secretario, Nivel Asistencial Código 440, **Grado 07** de la planta global de empleos de la Gobernación de Santander.
- Que por medio del oficio proceso forest No. 1194892, radicación No. 20170050128 del cinco (05) de abril de 2017, la Señora **LUDYN VILLAMIZAR GONZALEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 63.306.443, quien ostenta derechos de carrera administrativa en el empleo Secretario, Nivel asistencial, Código 440, **Grado 08** de la planta de personal administrativo de la Secretaría de Educación pago con S.G.P, **presenta reclamación** a la publicación del día treinta y uno (31) de marzo de 2017, en lo pertinente a la evaluación de desempeño, la cual interpuso recurso de reposición siendo está resuelta el primero (01) de marzo de 2017, por el Rector de la Institución Educativa San Isidro de Cachiri del Municipio de Suratá, y radicada en la Gobernación de Santander, mediante proceso forest 1177667, radicación No. 20170029740 el día tres (03) de marzo de 2017, dando como resultado una calificación definitiva de 96% y tres (03) factores de cumplimiento.(sobresaliente), y no como allí aparece.
- Así mismo, manifiesta inconformidad respecto a los años de experiencia laboral con esta Entidad, corroborando con la historia laboral, que su fecha de ingreso es el doce (12) de junio de 2003, es decir cuenta con trece (13) años y diez (10) meses de experiencia laboral, y no como allí aparece.
- El artículo 24 de la ley 909 de 2004 consagra *“Encargo. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, y una vez convocado el respectivo concurso, los empleados de*

19 ABR 2017



CÓDIGO	AP-AI-RG-110
VERSIÓN	9
FECHA DE APROBACIÓN	18/01/2016
PÁGINA	2 de 1

carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño sea sobresaliente. El término de esta situación no podrá ser superior a seis (6) meses.

**El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el empleo inmediatamente inferior que exista en la planta de personal de la entidad, siempre y cuando reúna las condiciones y requisitos previstos en la norma. De no acreditarlos, se deberá encargar al empleado que acreditándolos desempeñe el cargo inmediatamente inferior y así sucesivamente".**

- En este orden de ideas se concluye que la Funcionaria **LUDYN VILLAMIZAR GONZALEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 63.306.443, quien ostenta derechos de carrera administrativa en el empleo Secretario, Nivel asistencial, Código 440, **Grado 08** de la planta de personal administrativo de la Secretaría de Educación pago con S.G.P, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 24 de la ley 909 de 2004, para ser encargada en el empleo Auxiliar Administrativo, nivel Asistencial, Código 407, grado 17 de la planta Global de empleos de la Gobernación de Santander, toda vez que es la funcionaria de carrera administrativa que se encuentra desempeñando el empleo inmediatamente inferior al que se va a proveer y no como allí aparece.
- La asignación básica mensual del empleo auxiliar administrativo, nivel asistencial, código 407, grado 17 planta global de empleos de la Gobernación, solo puede ser devengado por el titular del empleo. Quien sea encargado en este empleo solo podrá devengar el salario establecido por el gobierno nacional fijado dentro de los límites máximos salariales, de conformidad con lo expuesto en la ordenanza no. 030 de noviembre 30 de 2016.

Bucaramanga,

19 ABR 2017

  
CAMILO ANDRÉS ARENAS VALDIVIESO  
Secretario General

  
BENJAMÍN GUTIÉRREZ SANABRIA  
Director Administrativo y de talento Humano

Proyectó: Luz Marina Rodríguez C / María Nelcy Jaimes D